CENTRO EDUCATIVO TREINTA DE AGOSTO
DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. SMC-01-2025

OBJETO:

"DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE MENAJE Y MOBILIARIO PARA EL RESTAURANTE ESCOLAR DEL CENTRO EDUCATIVO TREINTA DE AGOSTO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 9153 DE 2024"
"

ANEXO INVITACIÓN PÚBLICA

RECOMENDACIONES INICIALES

- Se recomienda a los interesados que deseen participar en el presente proceso de selección, leer detenidamente la invitación pública, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.
- Para la elaboración de la propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos, y en un lapso de absoluta igualdad.
- Antes de cargar su oferta en la plataforma del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, es deber del proponente conocer el manual de uso del SECOP II para proveedores.
- El nombre del proponente en caso de ser persona natural, debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía, en caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica, su nombre será verificado con el que aparece en la cedula de ciudadanía y el certificado de existencia y representación legal, si usa una sigla, ésta debe estar autorizada en el certificado de existencia y representación legal.
- Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el presente proceso de selección, según el caso; por los principios de lealtad y buena fe, deberá advertir a la institución educativa de los errores o inconsistencias que advierta en este documento o demás documentos asociados al proceso de selección.
- Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente, o en su defecto a través de la plataforma al momento de cargar su oferta en forma electrónica, en caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.
- Verifique, antes que nada, que no esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
- Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
- Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso en la plataforma electrónica del SECOP II, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.
- Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito a través de la

plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas, ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la institución educativa, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en el pliego o en los documentos asociados al proceso de selección.

- Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la entidad a verificar toda la información que en ella suministre.
- Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal, es decir, NO podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.
- La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este proceso es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

Se describen las bases económicas, técnicas y legales, que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, la presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió del CENTRO EDUCATIVO las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta.

Ninguna información contenida en esta invitación pública constituye una promesa de celebración de contrato alguno, todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al CENTRO EDUCATIVO.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por el CENTRO EDUCATIVO, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta.

Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso, obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

EL CENTRO EDUCATIVO, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección, es veraz y corresponde a la realidad el CENTRO EDUCATIVO podrá verificar o corroborar la información

allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta, igualmente, el proponente conviene y autoriza que el CENTRO EDUCATIVO designe, si éste lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

La numeración de esta invitación pública NO indica un grado de prelación en los asuntos, los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo de la presente mínima cuantía, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia, en caso de que el último día de un período cualquiera establecido en esta invitación pública fuese un día considerado no hábil, aquel se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario, cuando se pretenda hacer referencia a día (s) calendario, así se consignará expresamente.

PROTOCOLO INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP 2

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, el CENTRO EDUCATIVO dará aplicación a la GUIA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE denominada **Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II,** la cual se puede ver en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Así mismo se aclara que el correo electrónico habilitado en caso de indisponibilidad de la plataforma secop 2 para recibir notificaciones, comunicaciones, observaciones y demás en el presente proceso de la referencia es el correo: centroeducativotreintadeagosto@gmail.com

1. INTRODUCCIÓN

Que los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 270 de la Constitución Política de 1991, señalan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Para el Centro Educativo Treinta de Agosto del Municipio de Pereira, la educación de los niños, niñas y adolescentes juega papel y un pilar muy importante para la sociedad, en el cual queremos brindar el mayor apoyo posible, optimizando los recursos disponibles de una manera eficiente con el fin de garantizar el acceso y la permanencia de la población estudiantil dentro del sistema educativo en pro de una formación integral y adecuada.

En la actualidad contamos con el acceso al programa de alimentación escolar PAE, en donde es necesario que se cumplan algunos requisitos básicos en la parte de dotación de elementos para el restaurante escolar de la institución educativa, de lo cual tenemos identificadas las necesidades de Menaje socializado por la Secretaria de Planeación del municipio en conjunto con la Secretaria de Educación y aprobado mediante el proceso de elecciones de Presupuesto participativo para las comunas y corregimientos correspondientes a las vigencias 2022 – 2023.

Que la Contratación Estatal busca de manera general, configurar los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, el cual consagra la obligación de los servidores públicos en la celebración y ejecución de los contratos, de buscar el estricto cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran

El Centro Educativo Treinta de Agosto del Municipio de Pereira ofrece grados de transición a grado quinto en jornada ÚNICA, con una proyección de 305 estudiantes para el año 2025; actualmente cuenta con 295 cupos para el programa PAE, por tal razón, llegan a la institución alimentos destinados al consumo de éstos, haciéndose latente la necesidad de contar con suministro de menaje y un espacio óptimo en cuanto a higiene, comodidad y salubridad se refiere.
Actualmente, la Ley 1450 de 2011, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, estableció que el Programa de Alimentación Escolar (PAE), se trasladara como responsabilidad al Ministerio de Educación Nacional (MEN), considerando en el parágrafo 4° del artículo 136, lo siguiente:

> *"Con el fin de alcanzar las coberturas universales en el Programa de Alimentación Escolar –PAE-, el Gobierno Nacional trasladará del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional (MEN), la orientación, ejecución y articulación del programa,* ***sobre la base de estándares mínimos de obligatorio cumplimiento para su prestación, de manera concurrente con las entidades territoriales"***
> ***Para el efecto, el MEN realizará la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnicos-administrativos, de los estándares, y de las condiciones para la prestación del servicio para la ejecución del Programa, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores del programa."***

Los lineamientos definen orientaciones para la prestación de un servicio de calidad, en el marco del Servicio Público de Bienestar Familiar definido en el Decreto No. 2388 de 1979, y las Leyes 1098 de 2006, 1176 de 2007 y 715 de 2001, y ofrece elementos técnicos para la ejecución de acciones alrededor de la alimentación escolar en Colombia.

META DEL PLAN DE DESARROLLO:

El proceso de contratación que, el Centro Educativo Treinta de agosto del Municipio de Pereira, adelantará se encuentra inmersa en el Plan Desarrollo 2024-2027" así:

DESCRIPCIÓN	
LINEA ESTRATÈGICA	EDUCACIÓN CON CALIDAD INCLUSIÓN Y CULTURA
PROGRAMA	Programa No. 31 - Primero la educación, sembrando juntos
PROYECTO	2024660010081 FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y PERMANENCIA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA
C. COSTO	1110 secretaría de Educación
META DEL PLAN DE DESARROLLO	Beneficiar el 100% de estudiantes que requieren el Programa de Alimentación Escolar del municipio de Pereira. Pag. 325

Por las anteriores consideraciones es conveniente y oportuno adelantar el presente proceso dado el cumplimiento de los deberes asignado a la entidad por la Constitución, la ley y el Plan de Desarrollo municipal.
Hacen parte de la presente invitación los estudios previos y análisis del sector, así como los siguientes:

Anexos:

Anexo 1 - Carta de Presentación de la Propuesta
Anexo 2 - Compromiso anticorrupción
Anexo 3 - Modelo de carta conformación consorcio (Anexos 3A y 3B)
Anexo 3 - Modelo de carta conformación Unión temporal
Anexo 4 - Inhabilidades e incompatibilidades
Anexo 6 - Documento técnico
Anexo 5 - Modelo relación experiencia
Anexo 7 Formatos para puntajes y desempates (Varios documentos)

2. CRONOGRAMA

El cronograma del presente proceso de selección se establece directamente y puede ser consultado por los oferentes interesados en participar en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, página web.www.colombiacompra.gov.co,

3. ASPECTOS GENERALES

Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL CENTRO EDUCATIVO TREINTA DE AGOSTO invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Procesode Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y aque consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

Compromiso anticorrupción

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y/o Proponentes.

Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del presente Proceso de Contratación deben hacerse por medio electrónico en el SECOP II:

La comunicación debe contener EXPLÍCITAMENTE:
(a) el número del Proceso de Contratación al que se refiera la comunicación.
(b) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

El CENTRO EDUCATIVO TREINTA DE AGOSTO no asume ninguna responsabilidad con respecto a respuesta a comunicaciones al proceso remitidas que no cumplan con las indicaciones anteriores.
Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el presente documento.
Las comunicaciones y solicitudes enviadas a El CENTRO EDUCATIVO TREINTA DE AGOSTO por canales distintos a los mencionados o que no cumplan con los requisitos de presentación no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación. La Entidad responderá únicamente las comunicaciones recibidas en el SECOP II.

Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de la presente invitación que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera de manera simultánea con la oferta.

Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los proponentes deben entregar de manera simultánea con su Oferta los documentos otorgados en el exterior legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

Se aplicará la TRM con la fecha de corte del estado financiero presentado por el Oferente.
Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del CENTRO EDUCATIVO TREINTA DE AGOSTO expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre El CENTRO EDUCATIVO TREINTA DE AGOSTO y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada El CENTRO EDUCATIVO TREINTA DE AGOSTO por los interesados en ser el contratista del proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.
Edificaciones de uso público	Se consideran edificios de uso público, las unidades arquitectónicas independientes, cuyos espacios y dependencias exteriores e interiores son en su totalidad de utilización colectiva o concurrencia pública, o constituyen en su totalidad un centro de trabajo.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El CENTRO EDUCATIVO TREINTA DE AGOSTO está interesado en recibir propuestas para la ejecución de las actividades necesarias para la "DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE MENAJE Y MOBILIARIO PARA EL RESTAURANTE ESCOLAR DEL CENTRO EDUCATIVO TREINTA DE AGOSTO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 9153 DE 2024"

La información y demás detalles del presente proceso de contratación también se encuentran incluidos en los documentos anexos a esta invitación denominados estudio

previo y análisis del sector.

ALCANCE DEL OBJETO:

Durante la ejecución del objeto antes descrito, el contratista deberá entregar todos los elementos de dotación de menaje que se encuentra en el **ANEXO TÉCNICO,** de acuerdo con la descripción de los productos, cantidades y unidades de todo lo requerido y cotizado en el CENTRO EDUCATIVO TREINTA DE AGOSTO del municipio de Pereira, lo cual hace parte integral de este proceso, en el término de DIEZ (10) DÍAS.

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones técnicas pactadas.
2. Designar a un funcionario que actué como líder del proceso de entrega, el cuál será el enlace con el CENTRO EDUCATIVO TREINTA DE AGOSTO del municipio de Pereira para todos los efectos de verificación de cumplimiento de obligaciones, solicitud de reportes y seguimientos a la ejecución de entrega.
3. El contratista deberá garantizar la entrega de los elementos en la institución teniendo en cuenta el **ANEXO TÉCNICO Y ANEXO No. 6.**
4. Informar a la menor brevedad posible, las anomalías, inconvenientes y novedades que se puedan presentar al momento de la entrega.
5. Poner a disposición del CENTRO EDUCATIVO TREINTA DE AGOSTO y de las Entidades de control, toda la información relacionada con el desarrollo y ejecución del contrato con sus respectivos soportes.
6. Cumplir con toda la documentación requerida por el área financiera y jurídica para realizar el cobro de la factura del presente proceso, en los términos exigidos por el CENTRO EDUCATIVO TREINTA DE AGOSTO.
7. Realizar el cargue de los soportes necesarios para gestión del pago en la plataforma SECOP II.
8. Asegurar la calidad de elementos a suministrar cumpliendo con las características establecidas en el contrato y previa revisión del supervisor.
9. Cumplir con las obligaciones frente a los requisitos de afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, pensiones, cesantías y caja de compensación y ARL) y de aportes parafiscales, del personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual; para lo cual deberá allegar junto con los respectivos informes, las respectivas certificaciones, de conformidad con el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 12.
10. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, acatando la normativa vigente, la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y municipal, y demás disposiciones pertinentes.

11. El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.
12. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
13. Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato
14. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
15. INDEMNIDAD: Será también obligación del contratista, mantener indemne al CENTRO EDUCATIVO TREINTA DE AGOSTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

B. OBLIGACIONES DEL CENTRO EDUCATIVO TREINTA DE AGOSTO

1. *Cancelar al contratista el valor adjudicado en el presente proceso, dentro de los 30 días siguientes a la prestación del servicio, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos para dicho pago.*
2. *Informar al contratista las novedades presentadas en el suministro a fin de que se dispongan de acciones inmediatas que garanticen la entrega a satisfacción.*
3. *Las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementaria.*
4. Ejercer la supervisión del contrato conforme al decreto 587 del 20 de abril de 2022 y/o normativa complementaria.
5. Entregar oportunamente toda la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.

5. IDENTIFICACIÓN UNSP

La clasificación según la UNSPSC es la siguiente:

GRUPO	CLASE	Productos de uso final
E	52151600	Utensilios de cocina domésticos
	52151700	Cubertería y cuchillería de uso domestico
	52151800	Batería de cocina doméstica
	52152000	Plato, utensilios para servir y recipientes para almacenar

NOTA: La clasificación de los bienes es de carácter ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; No se constituye en un requisito habilitante, ni limitativo para la participación de oferentes.

6. ANÁLISIS DEL VALOR

De acuerdo con el estudio de precios del mercado realizado con las personas naturales y/o jurídicas en capacidad de realizar la prestación del servicio, se realizó un promedio de las 3 cotizaciones recibidas de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACIÓN 3	PROMEDIO	CANT.	TOTAL
Ventilador Industrial con aspas metálicas para pared de 30"	$634.412	$716.121	$630.930	$660.487	4	$2.641.950
Motoboma con regulador de presión automático de 0.5 HP, 375 Wats para red hidráulica de tanque a cocina, inc. instal.	$1.074.002	$1.113.747	$1.069.885	$1.085.878	1	$1.085.878
Tanque de almacenamiento para agua de 1000 litros.	$2.156.062	$2.715.027	$2.118.200	$2.329.763	1	$2.329.763
Mesa con lavaplatos profundo en acero inoxidable, con entrepaño L=2.5m a=0.60cm	$4.207.282	$4.195.443	$4.165.000	$4.189.241	1	$4.189.241
Mesa con lavaplatos acero inoxidable, con entrepaño L=2m a=0.60cm	$4.042.290	$3.900.113	$3.689.000	$3.877.134	1	$3.877.134
Grifería monocrontol industrial, acoples y sifón para lavaplatos	$752.977	$740.381	$737.800	$743.719	1	$743.719
Mueble Alacena en acero inoxidable para guardar el menaje con puertas, cerradura y entrepaños	$2.429.634	$2.864.770	$2.428.021	$2.574.141	2	$5.148.283
Nevera industrial en acero inoxidable, no frost, luz led resistente a la humedad con puerta isotérmica batiente. 0,60x1,90x0,5m.	$5.970.104	$3.988.415	$3.570.000	$4.509.506	1	$4.509.506
Cuchara de sopa	$3.668	$3.588	$3.540	$3.598	28	$100.762
Vasos blancos en Melanina 12 onzas	$8.071	$6.514	$5.474	$6.686	18	$120.354
Plato hondo 23 oz en Melamina / Sabana	$8.936	$8.497	$7.930	$8.454	18	$152.178
Plato pando pequeño en Melamina	$8.936	$8.497	$7.930	$8.454	18	$152.178
Plato pando 20 cm en Melamina / Sabana	$11.795	$12.744	$11.307	$11.948	18	$215.076
Canecas de residuos	$81.523	$79.302	$70.805	$77.210	1	$77.210
Canecas de desinfección menaje	$81.166	$79.302	$70.805	$77.091	1	$77.091
Caja plástica con tapa capac. 40 Lt.	$106.806	$103.600	$101.307	$103.904	1	$103.904
Mesa Rimax cuadrada 75*75 cm	$138.169	$156.111	$135.994	$143.424	20	$2.868.493
Silla Rimax blanca sin brazos	$97.309	$96.295	$85.269	$92.957	30	$2.788.730
						$31.181.454

6.1 VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Que, la Secretaría de Planeación Municipal de Pereira, a través de la Resolución No. 9153 del 19 de diciembre de 2024, transfirió al Fondo de Servicios Educativos del CENTRO

EDUCATIVO TREINTA DE AGOSTO, el valor de: **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DE PESOS M/CTE. ($31.182.000),** para la dotación de elementos de menaje y mobiliario para el restaurante escolar de los proyectos que fueron elegidos por voto popular en el programa de presupuesto participativo en el corregimiento de cerritos y este a su vez, dio ingreso contable a dicho valor en el rubro No. 2.3.2.01.01.004 – Muebles tipo cocina del Fondo de Servicios Educativos, contando con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14-2025, por lo cual se cuenta con los recursos para llevar a cabo el presente proceso de contratación.

El valor para el presente proceso se determinó de acuerdo con las tres cotizaciones que nos fueron suministradas, se sumaron las 3 cotizaciones y se dividió en tres para sacar el promedio, con el resultado obtenido se multiplico por las cantidades requeridas. Los valores ya tienen IVA INCLUIDO, así las cosas, el valor oficial para el presente proceso es de: ***TREINTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($31.181.454)***

Nota 1: El proceso de contratación iniciará con los valores aquí establecidos, los oferentes deberán presentar sus ofertas sin exceder el valor oficial, hasta agotar el recurso, el presupuesto será a monto agotable.

Nota 2: Se aclara que en la plataforma secop 2, el oferente diligenciará 2 cuestionarios, 1 corresponde a la lista de precios unitarios (cada ítem) y otra por el valor total del contrato, teniendo en cuenta que es un contrato a monto agotable.

6.2 INFORMACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP	RUBRO	VALOR
14-2025	2.3.2.01.01.004 Muebles tipo cocina	$31.182.000

6.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará mediante UN ÚNICO PAGO, de acuerdo con el recibido total y a conformidad de la totalidad de los elementos contenidos en el ANEXO TÉCNICO.

PARÁGRAFO PRIMERO: El acta de recibo final se realizarán previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Factura y/o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos de Ley.
2. Informe de actividades
3. Comprobante de Entrada a Almacén 4. Informe del Supervisor donde se indique el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista 5. Constancia de

pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales), y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar).

6.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente proceso será de hasta: DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2025.

6.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

Se entregará en Galicia, Cra 15 No. 141-60 Vía Cerritos del municipio de Pereira.

7. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, laEntidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

A. Experiencia:

Se debe acreditar mediante certificación o el acta de liquidación de máximo tres (03) contrataciones ejecutadas a satisfacción cuyo objeto esté relacionado con el objeto de la presente invitación pública, que sumados sean iguales o superiores al 100% del valor del presupuesto oficial**. (ANEXO 5 - EXPERIENCIA**).

Criterios diferenciales para Mipyme: Para los proponentes que acrediten lacondición de MiPymes según Decreto 1860 de 2021, se flexibiliza el NÚMERO DE CONTRATOS exigidos en la experiencia general, así:

Se debe acreditar mediante certificación o el acta de liquidación de máximo cinco (05) contrataciones ejecutadas a satisfacción cuyo objeto esté relacionado con el objeto de la presente invitación pública, que sumados sean iguales o superiores al 100% del valor del presupuestooficial. **(ANEXO 5 EXPERIENCIA).**

La experiencia que se certifique será objeto de validación así:

- El certificado deberá reunir mínimo los siguientes requisitos:
- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Contrato ejecutado (Debe tener como mínimo fecha de inicio y fecha de terminación del contrato ejecutado)

- Valor del contrato
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide
- Si la certificación es de un Consorcio o Unión Temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe precisar si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos los plazos y valor individualmente.
- No se tendrá en cuenta para la evaluación fotocopias de contratos ni facturascuando no estén acompañadas de la respectiva certificación de cumplimiento.
- La certificación deberá estar firmada por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

B. REQUISITOS TÉCNICOS REQUERIDOS SEGÚN ESTUDIO PREVIO:

CONDICIONES REQUERIDAS: Las condiciones requeridas para que el objeto del contrato pueda desarrollarse de la mejor manera, se describe a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MENAJE.

Se encuentran en el **ANEXO TÉCNICO,** el detalle y/o la descripción de los elementos y las cantidades que requiere la institución educativa, dicho anexo hace parte del presente proceso.

Alcaldía de PEREIRA

PROPUESTA DE INVERSIÓN

Versión: 02

	OBJETO: DOTACIÓN Y MENAJE INSTITUCIÓN EDUCATIVA 30 DE AGOSTO		**ELABORÓ:**	**Ing. Adriana García**	
			FECHA:	**Marzo 25 de 2025**	
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**	**Vr. UNITARIO**	**Vr. TOTAL**
	MENAJE				
1	Ventilador Industrial con aspas metálicas para pared de 30"	und	4	$ 660,488	$ 2,641,952
2	Motoboma con regulador de presión automático de 0.5 HP, 375 Wats para red hidráulica de tanque a cocina, inc. instal.	und	1	$ 1,085,878	$ 1,085,878
3	Tanque de almacenamiento para agua de 1000 litros.	und	1	$ 2,329,763	$ 2,329,763
4	Mesa con lavaplatos profundo en acero inoxidable, con entrepaño L=2.5m a=0.60cm	und	1	$ 4,189,242	$ 4,189,242
5	Mesa con lavaplatos acero inoxidable, con entrepaño L=2m a=0.60cm	und	1	$ 3,877,134	$ 3,877,134
6	Grifería monocrontol industrial, acoples y sifón para lavaplatos	und	1	$ 743,719	$ 743,719
7	Mueble Alacena en acero inoxidable para guardar el menaje con puertas, cerradura y entrepaños	und	2	$ 2,574,142	$ 5,148,284
8	Nevera industrial en acero inoxidable, no frost, luz led resistente a la humedad con puerta isotérmica batiente. 0,60x1,90x0,5m.	und	1	$ 4,509,506	$ 4,509,506
9	Cuchara de sopa	und	28	$ 3,599	$ 100,772
10	Vasos blancos en Melanina 12 onzas	und	18	$ 6,686	$ 120,348
11	Plato hondo 23 oz en Melamina / Sabana	und	18	$ 8,454	$ 152,172
12	Plato pando pequeño en Melamina	und	18	$ 8,454	$ 152,172
13	Plato pando 20 cm en Melamina / Sabana	und	18	$ 11,948	$ 215,064
14	Canecas de residuos	und	1	$ 77,210	$ 77,210
15	Canecas de desinfección menaje	und	1	$ 77,091	$ 77,091
16	Caja plástica con tapa capac. 40 Lt.	und	1	$ 103,904	$ 103,904
17	Mesa Rimax cuadrada 75*75 cm	und	20	$ 143,425	$ 2,868,500
18	Silla Rimax blanca sin brazos	und	30	$ 92,958	$ 2,788,740
				VALOR CON IVA	**$ 31,181,454.00**
				VALOR TOTAL	**$ 31,181,454.00**

Nota 1: Respecto de las características técnicas de los elementos contenidos en el presente proceso, serán verificadas por parte del supervisor del contrato previa a la entrega de dichos elementos, verificando que la descripción y las cantidades sean las detalladas en el anexo técnico y corresponda a las solicitadas por parte de la institución educativa.

Nota 2: El oferente que resulte con la adjudicación del presente proceso deberá garantizar la entrega física de los elementos de dotación de menaje en la institución educativa avenida treinta de agosto, estos deberán estar en óptimas condiciones y con las características de calidad relacionadas en el **ANEXO TÉCNICO,** previa revisión por parte del supervisor asignado.

Nota 3: El oferente deberá contar con el personal y transporte para la entrega de los elementos de dotación de menaje.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS

- Los productos deberán ser nuevos y de excelente calidad, deberán venir en su empaque cerrado cuando corresponde.
- Para que una propuesta sea válida, deberá ser presentada por la totalidad de los ítems que conforman el proceso. Contrariar la anterior disposición, será causal de rechazo de la propuesta, pues no se aceptarán ofertas parciales o con especificaciones técnicas diferentes a las establecidas en el presente proceso.

C. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar en el presente proceso de selección objetiva, todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales; Además deberán ser plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en la presente invitación y cuyo objeto social o actividad económica, tenga relación directa con el objeto a contratar.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**: Presentar en el (**ANEXO 1**) la "Carta de Presentación de la Propuesta", debidamente diligenciada y suscrita por el Proponente o su Representante y por el Profesional que avala la oferta (cuando a ello haya lugar). Esta deberá estar suscrita por la Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica o por el Representante designado por los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal.
- **CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA NATURAL O INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL** (Para las personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y autorización del ministerio del trabajo para laborar en el país, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente).
- **PERSONA JURÍDICA: ADJUNTAR CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**. Expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros, con una antelación no mayor a treinta (30) días al cierre del proceso. En caso de existir limitaciones estatutarias

frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. La actividad comercial registrada debe tener relación con las actividades a ejecutar en el contrato. **PERSONA NATURAL: ADJUNTAR MATRÍCULA MERCANTIL.** Expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente (Cuando halla ligar), con una antelación no mayor a treinta (30) días al cierre del proceso. La actividad comercial registrada debe tener relación con las actividades a ejecutar en el contrato.

- Cuando el proponente sea una **UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO** o cualquier otra forma asociativa que esté determinada por la Ley, deberá adjuntar el documento de Constitución debidamente firmado por sus integrantes, el quedeberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 7° de la ley 80/93. ElProponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta **'CARTA CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL:** Conforme a lo estipulado en el (ANEXO 03) según sea el caso.
- **LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA DEBE ADJUNTAR CERTIFICADO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL: PERSONA JURÍDICA:** Suscrito por elcontador público y/o revisor fiscal según sea el caso (aportar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la juntacentral de contadores del contador y/o revisor fiscal). O en su defecto del representante Legal de los pagos del sistema de seguridad social de los últimos seis (06) meses para personas jurídicas. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, este documento deberá aportarlo cada una de las personas que lo conforman. **PERSONA NATURAL**: Estar al día en los pagos al sistema de Seguridad Social Integral durante los últimos seis (06) meses, presentando certificado suscrito por el mismo proponente. La certificación deberá ser conforme a lo dispuesto del artículo 50 de la ley 789del 27 de diciembre del 2002, bajo la gravedad de juramento.
- **LIBRETA MILITAR** para PERSONA NATURAL y PERSONA JURÍDICA: Se debe anexar la libreta del Representante Legal.
- **OFERTA ECONOMICA**: Las ofertas deberán ofrecer íntegramente la totalidad de los ítems descritos en el factor económico de la Invitación Pública, por lo tanto, el Municipio no admite presentación de propuestas parciales, ni alternativas o sin el cumplimiento de los requisitos establecidosen la lista de precios del SECOP II.
- **CONSULTA DEL BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DEL CERTIFICADO DEANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL Y DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** Por favor aportar los documentos de la consulta para el representante legal y la persona jurídica
- **ADJUNTAR COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**: Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el (**ANEXO 02)** en el cualmanifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en elProceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación

anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

- **SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** No podrán participar en este proceso precontractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Municipio de Pereira, quienes se hallen dentro de al menos una de lascausales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 dela Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes. Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, seránexcluidos del proceso de selección y el Municipio de Pereira ejercerá contraellos las acciones legales pertinentes. Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anterioréscondicionamientos**.**
 ANEXO 4
- VIGENCIA DE LAS OFERTAS: Los interesados que deseen participar en elpresente proceso de invitación pública, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de TREINTA (30) díascalendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta. Para lo cual deberá adjuntar póliza de garantía de seriedad de la oferta en secop 2.
- **ADJUNTAR HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PUBLICA**: El proponente deberá anexar el formato de la Hoja de Vida de la Función Pública como PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA según sea el caso, debidamentediligenciada y firmada.
- **ADJUNTAR RUT** con actividad económica actualiza e impresión año 2025.
- **CERTIFICADO DE DEUDOR ALIMENTARIO** Ley Estatutaria 2097 de 2021 y Decreto 1310 del 26 de julio de 2022. Es importante tener en cuenta que dicho certificado solo se expide al titular, y su gestión se debe realizar a través de la página web "carpeta ciudadana digital". Para esto primero deberá realizar el procedimiento de registro en https://autenticaciondigital.and.gov.co/ . Una vez registrado se debe ingresar a la página https://carpetaciudadana.and.gov.co/ con el número de cedula y la contraseña seleccionada. allí se despliega una interfaz. Allí se debe buscar una subsección llamada "Tramites y servicios más consultados en carpeta" el cual tiene varios botones entre los cuales se encuentra uno denominado " Consulta del Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" al cual se debe dar clic. Al dar clic, se despliega una nueva interfaz en la cual se debe ubicar la opción "Descarga de información #" y dar clic en "acción" descargar y así obteniendo el certificado requerido.

- **CERTIFICADO DE NO TENER INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES** cometidos contra menores de 18 años.
 Ley 1918 de 2018. Se descarga en https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

D. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Deberá constituir garantía de seriedad de la oferta por el 10% del valor del contrato y un

término de 90 días.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El CENTRO EDUCATIVO evaluará las Ofertasde los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VII.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en la presente InvitaciónPública como el formato para presentación de la Oferta, la cual debe presentarse con la totalidad de los criterios habilitantes y las condiciones técnicas exigidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Decreto No. 1082 del 2015, se seleccionará la propuesta que tenga el **MENOR VALOR DE LA SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS INCLUIDO IVA.**

Nota 1: Se aclara que en la plataforma secop 2, el oferente diligenciará 2 propuestas, 1 corresponde a la lista de precios unitarias (cada ítem) y otra por el valor total del contrato, teniendo en cuenta que es un contrato a monto agotable.

Nota 2: Los interesados en participar del proceso deberán diligenciar su ofertaeconómica de acuerdo al pliego de condiciones electrónico publicado por la Entidad Estatal en la plataforma transaccional SECOP II, teniendo en cuenta que, el valor ofertado no podrá exceder el presupuesto oficial del presente proceso y deberá utilizar el formato anexo 1.

A. Número mínimo de proponentes:

El número mínimo de proponentes para no declarar desierto el proceso decontratación es de **UNA** (1) propuesta válida.

B. CAUSALES DE RECHAZO:

1. No cumplir con todos los requisitos habilitantes o que estos no sean subsanadosdentro del término otorgado o cuando al momento de subsanar este no lo hagaconforme a los requisitos de la invitación publica o adendas.
2. No anexar la propuesta económica en las condiciones solicitadas.
3. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consignadas en la Ley.
4. Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso en la invitación pública.
5. Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.
6. Cuando se compruebe que un proponente presenta o participa en más de una oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir,un oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de unapersona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un consorcio o unión

temporal, en este caso será admitida la propuesta presentada en primer término eliminando las demás.
7. Cuando la propuesta supere el valor estimado o el presupuesto oficial.
8. Cuando haya inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta que sean habilitantes.
9. Cuando el proponente al momento de subsanar la información que se requiere acredite documentos o circunstancias nuevas que mejoren o adicionen la propuesta.
10. Cuando el proponente oferte un plazo superior al establecido por la entidad.
11. Cuando el oferente modifique, suprima y/o altere la descripción de los ítems de la propuesta económica y los valores que lo conforman que impidan la comparación de las propuestas.
12. Cuando el proponente modifique el valor de los ítems cuya unidad sea "Según-Factura".

C. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN:

Frente a los factores de desempate y acreditación, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto No. 1860 de 2021, a través del cual se reglamentó el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate, el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio

a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones

establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no

es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso dereincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de lapersona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo lagravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personasen proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a)del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal,si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de

familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentosde cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportarmínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrantedel que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la personanatural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de maneraprevia y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) delartículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términosdel artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo delartículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legalexpedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro,pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por elDecreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otrasen las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentesplurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otrasen las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con susestados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto deproveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá aeste siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutualque tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco porciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplancon los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes pluralesen los cuales al menos uno de sus

integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual sepresentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma quela modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate se utilizará un método aleatorio por balotas (Es viable de acuerdo al análisisde cada secretaria establecer otro método aleatorio para este numeral).

Nota 1: Los criterios de desempate se acreditarán con la presentación de la propuesta, para ello los proponentes deberán diligenciar los formatos adjuntos a la presente Invitación Pública.

Nota 2: La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate,no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

D. CONVOCATORIA CON POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN A MIPYME(S)

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 – el cual modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, dada la cuantía del proceso, este podrá estar limitada a MIPYMES.

> ***"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
> *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólaresde los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (…)".2022 – 2023.*

E. OBSERVACIONES:

Esta invitación contiene todos los elementos para la presentación de la oferta, el oferente debe de verificarlos completamente y cerciorarse de que no alberga dudasrespecto a ella, caso contrario debe elevar las respectivas observaciones que considere pertinentes dentro de los plazos señalados, de lo contrario dichas observaciones serán resueltas de conformidad con lo reglamentado para el derechode petición de información

F. ADENDAS:

El CENTRO EDUCATIVO expedirá adendas que puedan contemplar modificaciones a las condiciones establecidas en el presente proceso, las cuales, podrán implicar la ampliación del plazo fijado para entregar las propuestas, las cuáles serán publicadas a través de la Plataforma de SECOP II.

9.VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN PARCIAL DE LAS OFERTAS

El CENTRO EDUCATIVO a través del Comité Asesor y Evaluador, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de las propuestas recibidas en el periodo establecido en el cronograma del presente proceso y elaborará los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas. Dentro de este plazo el CENTRO EDUCATIVO, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables para la respectiva evaluación. Pero,en todo caso, las propuestas son inmodificables.

Durante el término de revisión de las Propuestas el CENTRO EDUCATIVO efectuará las verificaciones que estime convenientes y necesarias de la información entregada por los Proponentes. Esta verificación se hará de oficio por parte de LA ENTIDAD.

Se reitera igualmente, que los documentos allegados o que se alleguen por los Proponentes para acreditar los requisitos exigidos, que sean diferentes a losindicados en el pliego de condiciones, no serán tenidos en cuenta por el CENTRO EDUCATIVO y por consiguiente, tampoco seránrevisarlos ni evaluados durante la etapa de verificación y evaluación de las propuestas.

Si el proponente que haya sido requerido por el CENTRO EDUCATIVO para subsanar no lo hace de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y dentro del término otorgadopor el CENTRO EDUCATIVO, será rechazadala propuesta.

A las propuestas hábiles se les aplicarán los criterios de evaluación señalados en elpresente documento.

Nota 1: La solicitud para subsanar documentos o requisitos habilitantes requeridospor el CENTRO EDUCATIVO, se hará a travésde la plataforma transaccional SECOP II.

9.1 INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES YEVALUACIÓN

El CENTRO EDUCATIVO, publicará en el período establecido en el cronograma del presente proceso el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes elaborado por el Comité Asesor y Evaluador,para que los proponentes se pronuncien durante este período por una única vez antes de la fecha, dar apertura de la oferta económica, establecer el orden de elegibilidad y proceder a la adjudicación.

9.2 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Contrato se adjudicará (mediante aceptación de la oferta), según el orden de elegibilidad al proponente ubicado en el primer lugar.

El ordenador del gasto o su delegado, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta delproceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el ordenador del gasto del CENTRO EDUCATIVO o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria dedesierta.

10. GARANTIAS EXIGIDAS AL CONTRATISTA

Deberán constituirse las siguientes garantías, amparando los riesgos de conformidad con el objeto previsto para la contratación descritos en los estudios previos, así como la naturaleza de las actividades específicas:

Tipo o Clase Garantías	Cobertura o Niveles de Amparo	Valores	Vigencia
Contrato de Seguro Contenido en póliza de garantía.	Seriedad de la oferta	Diez (10%) del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.
	Cumplimiento	Diez (10%) del valor del contrato.	Duración del contrato y seis (6) meses más.
	Calidad	Diez (10%) del valor del contrato.	Duración del contrato y seis (6) meses más.

11. OTRAS CLAUSULAS APLICABLES

Cláusula de Indemnidad: El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al CENTRO EDUCATIVO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el CENTRO EDUCATIVO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del CENTRO EDUCATIVO, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del CENTRO EDUCATIVO, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el CENTRO EDUCATIVO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el CENTRO EDUCATIVO lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el CENTRO EDUCATIVO cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el CENTRO EDUCATIVO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

Multas Por Incumplimiento: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotada el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

Cláusula Penal Pecuniaria: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una

estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal

12. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.

La Supervisión para el presente Contrato, será ejercida por un funcionario del CENTRO EDUCATIVO quién se constituye en el enlace entre las partes. Como supervisor verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de supervisión y/o manual de contratación del **CENTRO EDUCATIVO TREINTA DE AGOSTO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.**